**CONVENIO COMERCIAL**

**ENTRE**

**SINDICATO INDUSTRIAL INTEGRACIÓN LABORAL DE TRABAJADORES CODELCO CHILE – DIVISIÓN ANDINA**

**Y**

**ASESORIAS TRARO SPA**

En Los Andes, a 03 de Abril de 2023, entre la Empresa "Asesorías Traro SPA", RUT Nº 76.796.439-0, representada por Omar Antonio Carrasco Parra, Gerente General RUT Nº 15.900.292-6, ambos con domicilio en O'Higgins 1186, oficina 1202, Concepción, en adelante **Entidad Comercial** de nombre de fantasía "Asesorías Traro" y el **SINDICATO INDUSTRIAL INTEGRACIÓN LABORAL DE TRABAJADORES CODELCO CHILE DIVISIÓN ANDINA**, Rut Nº 71.841.600-0, en adelante **"Sindicato SIIL"**, representado por su director Don Oscar Patricio Villalobos Hidalgo, RUT 9.136.314-3, tesorero, quien actúa facultado por el Directorio, ambos domiciliados en Avda. Argentina Nº 113, Los Andes, se ha suscrito el siguiente convenio:

**PRIMERO**: La entidad comercial, se compromete a atender a los trabajadores del Sindicato SIIL, que se acerquen a la dirección comercial señalada o contacten telefónicamente a la representada de Asesoría Traro, a solicitar los productos que se ofrecen.

**SEGUNDO**: El representante del Sindicato SIIL, deberá remitir una base de datos o listado de trabajadores activos, que se encuentren autorizados para solicitar los servicios, (Nombre y Rut).

**TERCERO**: Las condiciones en que la entidad comercial atenderá a los trabajadores del Sindicato SIIL, serán las siguientes:

1. **Compras al contado, transferencia pago en efectivo, tarjetas de crédito.**

   a) Los servicios de la Empresa consisten en la gestión y representación del cliente para la denuncia y/o presentación de la solicitud de indemnización por siniestro ocurrido en su domicilio o inmueble, pudiendo tratarse de sismo, temporal, rotura de cañería y/o incendio.
   b) Está gestión comienza luego que se firma un contrato y mandato entre empresa y cliente, con el cual permite gestionar ante las instituciones pertinentes la declaración, evaluación de daños, liquidación del siniestro, presentar objeciones y/o impugnaciones a liquidaciones o pre-informes de liquidaciones y/o con facultades para transar o llegar a avenimientos.
   c) El servicio es contratado hasta que el siniestro sea declarado y liquidado a pago por parte de la entidad aseguradora, ateniéndose a los plazos que cada entidad aseguradora dispone para estos efectos.

Scanned with CamScanner

d) Este servicio no tendrá costo alguno, sino hasta el evento que la empresa logre una liquidación o pago de indemnización para el cliente por el siniestro, oportunidad en la cual el cliente se compromete a pagar a la empresa un equivalente al 25% (IVA incluido), **pero en caso de ser socio del sindicato el porcentaje bajará al 22% (IVA Incluido)** de todo pago realizado por la compañía de seguros hacia el cliente.
e) En la eventualidad que el siniestro fuera declarado improcedente o por cualquier motivo no fuera cancelado por la compañía de seguros, la empresa ASESORÍAS TRARO SPA no recibirá pago alguno por el servicio prestado, sino hasta que el siniestro sea completamente liquidado y pagado al cliente. Esto significa que, si la aseguradora no paga la indemnización al cliente, el cliente no estará obligado a pagar ni reembolsar suma alguna a la Empresa.

f) La metodología de contacto será a través de Nicol Pailamilla Astudillo al fono WhatsApp + 56 9 50904754 o al correo electrónico nicol.pailamilla@asesoriastraro.cl

**CUARTO**: Al solicitar cualquiera de los servicios, los trabajadores del Sindicato SIIL, deberán exhibir al momento de la compra:

a) Cédula de Identidad del trabajador o credencial del Sindicato SIIL, con el fin de precaver suplantaciones.
b) El convenio exime de responsabilidad ante cualquier situación a la organización sindical, correspondiendo solamente un trato directo entre el trabajador y la empresa Asesorías Trato

**QUINTO**: La promoción y difusión de este convenio, será exclusivamente por cuenta del Sindicato.

**SEXTO**: La entidad comercial se reserva el derecho a rechazar el otorgamiento de las condiciones estipuladas en el presente convenio, si no se cumple con el requisito de estar en el listado de socios entregado por el Sindicato SIIL y además, si quien desea comprar no exhibe su cédula de identidad al momento de realizarla.

**SEPTIMO**: Este convenio tendrá una duración de un año a contar de la fecha de su firma; vencido éste, podrá prorrogarse por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes le pusiere término mediante el envío de una carta certificada. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma anticipada dentro del primer año de vigencia si a su juicio existiere incumplimiento de la otra de los términos de este acuerdo, dando el aviso explicitado en la forma descrita precedentemente.

**OCTAVO**: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de cada parte.

Scanned with CamScanner

**NOVENO**: Para todos los efectos legales que pudiera derivar del presente contrato, las partes fijan domicilio convencional y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la ciudad de Los Andes.

FIRMA REPRESENTANTE SIIL

FIRMA REPRESENTANTE ASESORÍAS TRARO

Scanned with CamScanner